Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se concede la excedencia voluntaria al Secreta-rio de la Administración de Justicia de la Audiencia Provincial de Orense, don Francisco de Sales Sánchez

Accediendo a lo solicitado por don Francisco de Sales Sánchez Gil, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoria con destino en la Audiencia Provincial de Orense, y de conformidad con lo establecido en el número segundo del artículo 66 del Reglamento, de 14 de mayo de 1956, Orgánico del Cuerpo.

Esta Dirección General acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año

Esta Direction General acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año. Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid. 26 de julio de 1963.—El Director general, Vicente

Sr. Jefe de la Sección segunda de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 6 de ayosto de 1963 por la que se aprueba el expediente de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional convocada por Orden de 19 de enero de 1963 y nombrar Maestros Nacionales a los opositores que se

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional;

Magisterio Nacional:
Resultando que por Orden de 19 de enero de 1963 («Boletin Oficial del Estado» del 211, se convocó oposición a ingreso en el Magisterio Nacional para proveer el número de plazas que se indicaba y que por la de 19 de febrero del mismo año «Boletín Oficial del Estado» del 25, se nombraron los Tribunales que habrían de juzgar los ejercicios de la citada oposición, y que en cumplimiento de lo dispuesto en los números 28 y 30 de la citada Orden de 19 de enero han sido remitidos a este Departamento los expedientes de la oposición juntamente con las propuestas de los Maestros aprobados, así como la documentación de éstos:

de éstos:

Resultando que en la propuesta formulada por el Tribunal número 1 de Badajoz figura entre las aprobadas doña Ascensión Vinagre Rodríguez, en la verificada por el primer Tribunal de Córdoba aparecen don Antonio Ordônez Priego y don Manuel Santos Ranchal, en la del Tribunal único de Guipúzcoa, don Domingo Eseverri Hualdo: en la del segundo Tribunal de Madrid, doña Elena Nuñez Huerta; en el número 5 de Madrid, doña Elena Nuñez Huerta; en el número 6 de Madrid, doña Elena Nuñez Huerta; en el número 6 de Madrid, don José Luis Torralba Romero; en el primero de Madrid, don José Luis Torralba Romero; en el primero de Madrid, doña Carde; en el único de Palencia, doña Mª del Carmen García Fernandez y doña Matilde Izquierdo Rodríguez; en el primero de Sevilla, don Julián Corro García; en el número 2 de Toledo, don Juan Siez Marín, y en el número 2 de Vizaga, doña María Eugenia Barrenechea Eguiguren, quienes en el plazo señalado al efecto no han presentado documentación alguna acreditativa de reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria;

convocatoria:

Resultando que en la propuesta del Tribunal número 2 de Albacete figura doña M.ª Dolores Marcos Soto, y en la del primero de Alicante don Ignacio Piqueras Pastor, quienes padecen defecto físico y no acompañan la dispensa del mismo para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional. En la propuesta del Tribunal número 1 de Burgos figura don Vicente Martinez Burgos: en la del primero de León, don Pedro del Ferrero Liébana; en el primero de Oviedo, don Aurino Sánchez Morán, y en la del número 1 de Las Palmas, don Carmelo de Jesus Vera

Medina, quienes según se desprende del certificado que acompañan no reúnen la condición exigida en el apartado f) del número 29 de la convocatoria;
Resultando que en la propuesta del primer Tribunal de Toledo figura don Secundino López Pimentel, quien en la documentación aportada no acredita que reúne la condición señalada en el apartado i) de la convocatoria. En la realizada por el Tribunal número 2 de Oviedo, doña Domitila Victoria Canales Presa no accumpaña copia del titulo de Instructora de Escuelas del Hogar, ni documento alguno acreditativo de haber realizado el Cursillo para la obtención del mismo, y en la propuesta de dicho Tribunal número 2 de Oviedo para Escuelas Volantes, aparece doña Hilda Mª del Pilar Bada Peón, quien no acredita la condición de hija de Maestra Nacional, por ejercer su madre interinamente, según informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo:

Resultando que en la propuesta formulada por el Tribunal

condicion de nija de Maestra Nucionai, poi ejente su madre de terinamente, según informe de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo:

Resultando que en la propuesta formulada por el Tribunal único de Alava figura dona M.ª Angeles Martinez Harina; en la del número 2 de Almeria, doña Antonia Ortega Fornieles; en la del segundo de Burgos para Escuelas Volantes, doña M.ª Angeles Arlanzón Pablos; en la del único de Huelva, doña M.ª del Carmen Moreno Luque; del tercer Tribunal de Madrid, doña Maria Luisa Caballero Gutiérrez; del número 2 de Malaga, doña Rosario Arregui Rangel y doña Celestina Jiménez Muñoz; en la del número 2 de Oviedo, doña Clara Luciana Martin Pereña; en el segundo de Saltamanca, doña Jesusa Hernández Vázquez; en el número 2 de Sevilla, doña Antonia Alcalá Criado; en el número 2 de Soria, doña Nieves Maestro Pèrez, en el primero de Vizcaya, doña M.ª Encarnación Sánchez Tellaeche, y en el segundo de la misma provincia que el anterior, figuran doña Maria Onzain Gutiérrez y doña M.ª del Carmen Castro Velasco, quienes no acompañan certificado acreditativo del cumplimiento del Servicio Social por tenerlo en trámite de canje al deberse ajustar a las normas dictadas por la Delegación Nacional de la Sección Femenina de 1 de febrero de 1963 («Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional» de 28 de marzo último):

Resultando que por hallarse en tramitación no presentan copia del título de Instructor Elemental o de Instructora de Escuela del Hogar doña Felisa Loyola Eguia y doña M.ª del Carmen Irusta Sarasúa, del Tribunal único de Guipúzcoa; don Pedro Esteban Corrocher, del número 1 de Madrid, y don Pedro Pablo Dominsuez Flores, del mismo Tribunal número 2 de Oviedo;

Resultando que en la propuesta del Tribunal número 2 de Oviedo;

Resultando que en la propuesta del Tribunal número

Oviedo:
Resultando que en la propuesta del Tribunal número 4 de Madrid figuran doña Angela Fuentes Jiménez, doña M.ª del Pilar Gadea López Angulo y doña M.ª Guadalupe González Solves; en la del número 5 de Madrid, doña Julia Revuelta Martinez, y en el primer Tribunal de Toledo, don Isidro Oliver Beteta, quienes no acompañan el certificado expedido por el Dispensario Antituberculoso, certificandoles en el que adjuntan que no padecen lesión alguna de esa clase: en el Tribunal número 2 de Madrid figura don Gregorio Marcos Rioja Chicote, quien no aporta en la documentación que presenta certificado expedido por un Dispensario Antituberculoso ni le certifican no padecer lesión de tal carácter:

Resultando que en la propuesta del Tribunal número 4 de Madrid figura doña Isabel Galache López, quien no acompaña certificado de haber cumplido el Servicio Social o de hallarse exenta del mismo, ni copia del título de Instructora de Escuelas del Hogar; en la del número 2 de La Coruña, doña M.ª Luz Luaces Castro, y en el número 2 de La Coruña, doña M.ª Luz Luaces Castro, y en el número 1 de Salamanca, doña Amparo Velasco Maillo, quienes por tenerlo en tramitación, no unen a la documentación certificado del cumplimiento o exención del Servicio Social ni certificación de haber abunado los derechos para la expedición del título profesional o copia de éste, conforme se determina en el apartado b) del ya citado número 29 de la convocatoria:

Resultando que don Angel Sanchez Gil propuesto por el Tribunal número 1 de Malaga no acompaña certificado de retresc

Resultando que don Angel Sanchez Gil propuesto por el Tri-Resultanto que don Antel Sanchez Gli propuesto por el Tri-bunal número 1 de Malaga no acomonana certificado de carecer de antecedentes penales y doña Ana M.ª Dolores González Blan-co y doña Mercedes Ruiz Ruiz, propuestas por el Tribunal nú-mero 2 de Malaga para Escuelas Volantes, no unen a su docu-mentación certificado acreditativo de su condición de hijas de Massiro:

mentación certificado acreditativo de sa condición de mayo de Maestro:
Vistas la Orden de convocatoria, Decreto de 10 de mayo de 1957 y preceptos generales del Estatuto del Magisterio:
Considerando que el numero 32 de la Orden de convocatoria señala que quienes figurando en la propuesta de aprobados no presenten todos los documentos en el plazo marcado al efecto,